

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

### CONSIDERANDO

1. El día 3 de diciembre de 2021, se publicó en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo artículo sexto fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa.
2. De igual forma, el artículo octavo “Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad”, fracción VI, del citado Acuerdo, establece que el programa podrá tener los componentes que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine como necesarios para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad o de pobreza y que cumplan con los objetivos del programa; y que, las reglas de operación que al efecto se emitan determinarán los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.
3. Para promover la igualdad y el desarrollo de las capacidades de las mujeres en la vida económica y social es necesaria la adopción de medidas que apoyen la igualdad de oportunidades teniendo en cuenta las necesidades específicas de la mujer, como las establecidas en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
4. De conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las unidades administrativas que pretendan ejecutar algún Programa de Desarrollo Social deberán contar con un estudio diagnóstico realizado por la propia unidad administrativa a cuyo cargo esté el Programa de Desarrollo Social que contemple la prestación de bienes o servicios, sujetos al otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales, según corresponda. Por lo que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó el Estudio sobre las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.
5. En dicho estudio se retomaron estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, donde se expone que el porcentaje de pobreza extrema en el Estado de Querétaro se incrementó de 2018 a 2020 en un 1.2 puntos porcentuales, lo que equivale a un aumento de más de 31,000 personas que cayeron en una situación de pobreza extrema. Esta situación impacta en mayor medida a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad o de igualdad interseccional tal como las mujeres que son jefas de familia. En relación con ello, el Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja que existen 48,863 madres solteras que viven en Querétaro.
6. Las familias formadas únicamente por la madre y sus hijos están expuestas a un mayor riesgo de pobreza derivado del menor número de aportantes a los ingresos del hogar y a los menores ingresos que en ocasiones reciben las mujeres en comparación con los hombres.

7. Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado "Economía Familiar y Prosperidad Familiar", el cual busca generar a través de su objetivo 3 condiciones que promuevan el equilibrio económico de la población. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentran incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa, así como apoyar la solvencia familiar de los grupos sociales vulnerables para generar mejores condiciones de vida, a través de otorgar apoyos para mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencias sociales.
8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
9. Por ello, y en términos de lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo relativo al cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para estar en aptitud de operar el componente, es necesario emitir las reglas de operación correspondientes.
10. En este contexto jurídico y fáctico, la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, pone en el centro a las mujeres y sus derechos, promoviendo la igualdad sustantiva a través de las ayudas sociales y acciones afirmativas que sean necesarias, garantizando los derechos sociales de las mujeres y sus familias, por lo que es necesario expedir las Reglas de Operación el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Tarjeta Contigo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE TARJETA CONTIGO.**

**1. Objetivos**

**1.1. Objetivo General**

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o por carencias sociales, mejorando las condiciones que les permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales, solventar sus necesidades económicas más apremiantes y para que puedan enfrentar de mejor manera la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.

**1.2. Objetivo Específico**

Contribuir a la economía de las mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencias sociales, con domicilio en el Estado de Querétaro, mediante la entrega de ayudas sociales de carácter económico.

## 2. Lineamientos

### 2.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

### 2.2. Población Objetivo

Mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencias sociales, con domicilio en el Estado de Querétaro. Alcanzando a un total de hasta 13,000 personas beneficiarias siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

### 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

#### 2.3.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser mujer.
- II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad por ingreso o por carencias sociales, acreditándolo con el formato de solicitud debidamente llenado.
- III. Habitar en el Estado de Querétaro.
- IV. No ser beneficiario de algún otro programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

#### 2.3.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud debidamente llenado, en el que se acredite la situación de vulnerabilidad; mismo que se podrá proporcionar de forma física en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o por el personal de ésta en eventos o levantamientos dirigidos a la población objetivo; en formato electrónico, directamente en la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx> o por cualquier otro medio electrónico, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- II. Copia de Credencial para votar vigente, con domicilio en el Estado de Querétaro.
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia en su caso.
- V. La instancia ejecutora con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, podrá realizar la entrega de la ayuda social a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera, o podrá solicitar estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria que contenga número de cuenta, clave interbancaria y nombre de la institución financiera.

### 2.4. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Asimismo, se priorizará a las mujeres que tengan como dependientes económicos a: (1) niñas, niños y adolescentes, debiendo presentar al momento de su registro las actas de nacimiento correspondientes o, en su caso, del documento donde se acredite la patria potestad; o (2) a alguna persona con discapacidad permanente, debiendo presentar al momento de su registro el documento que haga constar la discapacidad permanente de la persona, expedido por la autoridad competente.

### 2.5. Ayuda social

El monto de la ayuda social será de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, entregable bimestralmente.

## 2.6. Derechos y Obligaciones

### 2.6.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente las ayudas sociales derivadas de los programas de desarrollo social, bajo las reglas y formas de operación que éstos señalen; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria de los programas de desarrollo social, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

### 2.6.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los programas de desarrollo social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los programas de desarrollo social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los programas de desarrollo social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el programa.

Toda la documentación recibida de forma física, en la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx> y en cualquier otro medio electrónico que determine la convocatoria se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

## 2.7. Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

### 2.7.1. Retención de la Ayuda Social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria;
- II. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria en el padrón de beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción;
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme, se retendrá el apoyo; y
- V. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega temporalmente en tanto se aclara la situación por la Instancia Normativa referida en el numeral 2.10.2 de las presentes Reglas de Operación, no pudiendo exceder el plazo de dos meses posteriores a la retención. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto proporcionados por esta en el formato de solicitud, señalando el motivo.

### **2.7.2. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios**

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar;
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la instancia ejecutora con la autorización de la instancia normativa;
- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses posteriores a la solicitud; y
- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

### **2.7.3. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.**

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente;
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre 15 días en suspensión en el padrón de beneficiarios. El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del programa, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente programa;
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la instancia normativa o ejecutora la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
  - a. Fecha
  - b. Nombre completo
  - c. Domicilio
  - d. Municipio y localidad de residencia
  - e. Motivo de la renuncia
  - f. Firma o huella digital y firma a ruego ante dos testigos.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero;
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el padrón de beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad; y
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.2 de las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que sea revisada la situación de baja.

## 2.8. Reexpedición de la Ayuda Social

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal del año fiscal 2022 del programa, a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. En caso de aclaración de las causas del numeral 2.7.1 Retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

## 2.9. Reincorporación y Reactivación

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral 2.7.2 Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación;
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de beneficiarios, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación;
- III. Haya solicitado baja voluntaria del programa y solicite su reincorporación; y
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 2.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. La reincorporación o reactivación será atendiendo lo establecido en el numeral 2.4 Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

## 2.10. Instancias Participantes

### 2.10.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente Tarjeta Contigo del Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

### 2.10.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente componente del Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

## 2.11. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá celebrar convenios, en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

## 3. Programación Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2022GEQ01505, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

#### **4. Mecánica Operativa**

##### **4.1. Registro de solicitudes**

Las personas interesadas podrán realizar su registro debiendo cumplir con los plazos, requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. Para lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá definir en la convocatoria respectiva el medio por el cual será presentada la información.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

##### **4.2. Proceso de Operación**

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

- I. La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá la convocatoria correspondiente donde se explicarán las características del presente componente del Programa y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en estas Reglas de Operación.
- II. Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 4.1. Registro de solicitudes, según el caso y presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación y la convocatoria.
- III. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, así como el formato de solicitud de registro donde la persona acredite la situación de vulnerabilidad, a partir de estas determinará el padrón de beneficiarios del programa, y si existe alguna persona a que deba darse atención prioritaria de acuerdo con el numeral de Criterios de priorización para la atención.
- IV. Las personas beneficiarias serán notificadas vía correo electrónico, mensaje de texto SMS, a través de la página oficial (<https://desarrollosocialqro.gob.mx>) u otros medios por los cuales se les indicará el lugar y fecha de entrega de la ayuda social a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera u otro mecanismo de dispersión del apoyo.
- V. Para la entrega de la ayuda social, la persona acudirá al lugar que se determine según el inciso anterior y recibirá previa verificación de su identidad y firma en el acuse que se expida para la comprobación de la entrega de la tarjeta.
- VI. En el caso de que, durante la ejecución del presente componente del Programa, se encuentre información irregular, uso indebido de la ayuda social, duplicidad de entrega o cualquier otra situación contraria a las presentes Reglas de Operación se procederá de acuerdo con lo establecido por el numeral 2.7. Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias.

##### **4.3. Mecanismo de Verificación**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta prestación del servicio, la instancia ejecutora podrá realizar visitas de verificación a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

##### **4.4. Difusión del Programa**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión del presente componente del programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

#### **4.5. Informes**

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizará informes parciales y final a efecto de dar cumplimiento a la rendición de cuentas en el ejercicio de recursos públicos, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

##### **4.5.1. Informes parciales**

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá mantener actualizada la información derivada del desarrollo de las acciones de la ejecución de los recursos, del avance de resultados, así como de la documentación comprobatoria.

El informe parcial se realizará de forma trimestral dentro de los quince días hábiles siguientes al término de cada trimestre y se dará a conocer a través del portal de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

##### **4.5.2. Informe final**

El informe final se presentará dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de que finalice la operación del programa, el cual dará cuenta del proceso global de cada una de las acciones del proyecto apoyado y se dará a conocer a través del portal de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

#### **5. Transparencia**

##### **5.1. Publicidad**

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

##### **5.2. Protección de datos confidenciales y personales**

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

##### **5.3. Aviso de privacidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

## **6. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

## **7. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género**

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

## **8. Vigencia**

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

## **9. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

## **10. Contraloría Social**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción

del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rúbrica

**Agustín Dorantes Lámbarri**  
**Secretario de Desarrollo Social**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**